



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo- Restitución Inmueble Arrendado No. 680014003022202100236.00
Demandante: INMOBILIARIA ROMAN & CIA
Demandados: ALEXEY AGUILAR ROA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que se encuentra vencido el término concedido en providencia del 29 de abril de 2021 para la subsanación de la demanda. Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y el memorial allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante -documento No. 03 del expediente-, no hay lugar a decretar la terminación del proceso como quiera que este aún se encuentra en su etapa de admisión, máxime cuando tampoco se precisó la forma en que se busca su terminación, atendiendo lo señalado en los artículos 314 a 316 del C.G.P. Por tal razón, no se accederá a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante.

De otra parte, se advierte que la presente demanda instaurada por INMOBILIARIA ROMAN & CIA en contra de ALEXEY AGUILAR ROA fue inadmitida con auto de fecha 29 de abril de 2021, notificado por estado el día 30 del mismo mes y año. A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicho auto, los cuales comenzaron a correr a partir del día 3 de mayo de 2021, encontrándose vencido desde el 07 del referido mes, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda presentada por INMOBILIARIA ROMAN & CIA en contra de ALEXEY AGUILAR ROA, al no haber subsanado los defectos de que adolece dentro del término concedido.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.048 Hoy 14 de mayo de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65ce9e99a8c2c954cb623e6eca9c278ed6dd7a16ac11f9ed29699001328eb04f

Documento generado en 13/05/2021 10:51:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>